

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 391003790108	0521 ALONSO CABALLERO ASIER	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
39 02 08 00127976	PP MENENDEZ PELAYO 51 08 05 F	39700 CASTRO-URDIALES	39 02 348 09 000577323	39 02
07 391017562791	0611 BELOTMANI --- YOUSSEF	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
39 02 09 00001200	CL JOSE MARIA PEREDA 4	39770 LAREDO	39 02 348 09 000579747	39 02
07 391021523829	0611 GOMEZ MORENO BLANCA NANCY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00168190	AV BENEDICTO RUIZ 940 IZ 3	39170 AJO (CAPITAL)	39 02 351 08 004569195	39 02
07 391015445565	0611 FERNANDES DOS SANTOS MARIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00037848	CL DE LA NIÑA 2 1 1* DCH	39849 MARRON	39 02 351 09 000344523	39 02
07 481015422478	0521 LAISECA VILLALBA AMETZA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 04 00048446	TERESA DE CALCUTA 5 BJO	39700 CASTRO-URDIALES	39 02 351 09 000370387	39 02
07 391017562791	0611 BELOTMANI --- YOUSSEF	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00001200	CL JOSE MARIA PEREDA 4	39770 LAREDO	39 02 351 09 000425456	39 02
07 391018112055	0521 MARTINEZ VIDAL VIRGINIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00002008	CL EL PEREGRIN 39 2° IZD	39770 LAREDO	39 02 351 09 000425759	39 02
07 391017879356	0521 CERRO INFUESTA JON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00004735	BO RIO SECO 146 B	39762 CARASA	39 02 351 09 000426062	39 02
10 39106103102	0111 GALAN MARTIN MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00103728	BO LA MAZA 41 A 1 H	39192 SAN MIGUEL DE MERUEL	39 02 351 09 000439402	39 02
07 391000553540	0611 GARCIA GARAY BLAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 07 00089654	BO ALCOMBA 0	39815 VALLE	39 02 351 09 000440412	39 02
07 201013432224	0521 ALONSO LAGE SONIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 07 00145531	CL JOSE MARIA VEGA 1 4 C	39700 CASTRO URDIALES	39 02 351 09 000451425	39 02
07 480118163237	0521 ALONSO RODRIGO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00012314	CL BRAZOMAR 54 2 A	39700 CASTRO URDIALES	39 02 351 09 000625924	39 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 09 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

09/4578

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación ejecutiva 39/02**

*Edicto para notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.*

En el expediente administrativo de apremio número 39020700146036 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Mar Benítez Nuño por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue plaza Elisa Ochandiano, 3 - 2ºA de Laredo y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social la valoración de bienes inmuebles embargados, de la cual se acompaña copia al presente edicto, por lo que se procede a su publicación en el Boletín Oficial y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento

del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 24 de marzo de 2009.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

**NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA 503)**

Notificadas a doña María Mar Benítez Nuño las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 26 de junio de 2008 el embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

**IMPORTE DEUDA:**

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
2.775,16	555,05	354,33	375,19	4.059,73

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de

la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportuno, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27).

Laredo, 17 de marzo de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS**  
(con valoración de los mismos)

DEUDOR: BENITEZ MUÑO MARÍA MAR.  
FINCA NÚMERO: 01.  
DATOS FINCA URBANA:  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA. TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA:  
ELISA OCHANDIANO. CÓD. POST.: 39770. CÓD. MUNI.: 39035.  
DATOS DEL REGISTRO:  
Nº TOMO: 1169. Nº LIBRO: 564. Nº FOLIO: 11. Nº FINCA: 11.712.  
IMPORTE DE TASACIÓN: 95.477,00 EUROS.  
DESCRIPCIÓN AMPLIADA:  
URBANA. TERCERA FASE. VIVIENDA DE LA IZQUIERDA SEÑALADA CON LA LETRA B, HOY PISO SEGUNDO C, NÚMERO SEIS, PORTAL A O NÚMERO TRES, DE LA CALLE ELISA OCHANDIANO, EN LAREDO. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 54,99 METROS CUADRADOS.  
LINDA: FRENTE, CALLE PARTICULAR DE ELISA OCHANDIANO; FONDO, PATIO DE LOS SEÑORES SAINZ DE LA MAZA, CEREZO BACINA Y GÓMEZ S. SEOAN; DERECHA, PISO A HOY DEL MISMO PORTAL Y CAJA DE ESCALERA IZQUIERDA SUBIENDO D; IZQUIERDA, VIVIENDA D HOY B DEL PORTAL B O UNO. REFERENCIA CATASTRAL 6968002VP6066N0063BE. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: CUATRO ENTEROS Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Laredo, 17 de marzo de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.  
09/4765

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Vitosa Edificación, S.A.» por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de marzo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de junio de 2009, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.